

**XVI JORNADAS Y
VI INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2020
Corrientes -
Argentina

XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020. CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN Nº 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2020

GOBIERNO MUNICIPAL EN CLAVE DE GÉNERO: ANÁLISIS DEL ACCESO DE MUJERES A CARGOS DE DECISIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigay, Maria C.

cristina.vigay@gmail.com

Resumen

En el Gobierno Municipal de la Provincia de Corrientes persisten desigualdades de género que limitan el acceso equitativo de las mujeres a los espacios públicos de decisión. A pesar de los indudables avances legislativos las mujeres siguen estando poco representadas en los puestos de alta dirección.

Es imprescindible que se adopten medidas efectivas de acción positiva que rompan el techo de cristal existente y se implante una mirada transversal que supere los estereotipos de género.

Palabras claves: Paridad, Brecha de Género, Departamento Ejecutivo y Legislativo

Introducción

El pleno cumplimiento del derecho a la igualdad y no discriminación de las mujeres, reconocido en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos, exige que se den pasos decisivos para garantizar la paridad de género en el acceso a cargos públicos.

La integración mayoritariamente masculina de los organismos gubernamentales y la histórica exclusión de las mujeres de los espacios de decisión en los tres poderes del Estado, nacional, provincial y municipal, son una expresión de los patrones de desigualdad en los que está estructurada la sociedad, perpetuando de diversas maneras la dominación de uno de los géneros con el resultado de excluir del debate público valiosas voces y perspectivas. Es la diversidad de experiencias, trayectorias y procedencias la que contribuye a enriquecer el intercambio de ideas en los lugares de decisión, mejorando la calidad de la democracia. Ya no alcanza con establecer un cupo mínimo de participación. El Estado debe promover la paridad para garantizar la igualdad e inclusión de las mujeres en el ámbito público.

La Paridad es la estrategia política que tiene como objetivo garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. Esto significa que mujeres y hombres equivalgan en los cargos de elección y públicos el porcentaje de la población que representan.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, firmada en 1952 y ratificada por nuestro país en 1960, fue el primer instrumento internacional que reconoce el derecho de todas las mujeres a la participación política. Algunos años más tarde, con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) ratificada por nuestro país en 1985 y con jerarquía constitucional desde 1994, los Estados se comprometieron expresamente a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las esferas, incluida la vida política y pública, y a garantizar en igualdad de condiciones el derecho a ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales (Artículo 7b.) El Comité recomienda medidas como trato preferencial y sistemas de cuotas en pos de acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político. (Recomendación Gral. 25, párr. 22).

A nivel interno, la Ley 26.485 de Protección integral a las Mujeres incluye en su art. 5 a la Violencia Política como aquella que se dirige a impedir u obstaculizar la participación política de la mujer, el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

En ámbito del Poder Legislativo, en 1991 la Ley 24.012 dispuso un cupo mínimo del 30% de mujeres para la integración de las listas a cargos electivos nacionales, convirtiéndose en una medida pionera para mejorar el acceso de las mujeres a puestos de representación. Normas similares fueron adoptadas luego en las jurisdicciones provinciales e incluso en las municipales. En el año 2017 se sancionó la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política.

La Constitución de la Provincia de Corrientes establece en el Capítulo *de la igualdad de Géneros* en su artículo 45 que el Estado garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo laboral, político, e incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y estimula la modificación de los patrones socio culturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros. Sin embargo nada dice respecto a la representación femenina en el ámbito del Poder Legislativo.

La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Corrientes Ley N° 6.042: establece en su artículo 31 que los miembros del Concejo Deliberante se eligen con la garantía mínima de un tercio de concejales femeninos en las listas de candidatos. Asimismo, algunos Municipios de la Provincia incluyen en sus Cartas Orgánicas la mencionada garantía mínima de un tercio de concejales femeninos en sus listas.

El objetivo de mi trabajo busca visibilizar que, aún con la existencia de normativa específica, sigue siendo escasa la participación de las mujeres en cargos de decisión en el sector público e introduce una reflexión en cuanto a la insuficiencia del sistema de cuota, incluyendo como alternativa, para garantizar el acceso a los espacios públicos de decisión por parte de las mujeres el principio de Paridad.

En primer término efectuaré una introducción de las normativas existentes para luego adentrarme en el análisis reflexivo de las barreras en el acceso de las mujeres a cargos de decisión.

El trabajo se completa con una mirada crítica de los datos obtenidos a partir del análisis de las Cartas Orgánicas de los Municipios de la Provincia de Corrientes y datos actuales de la conformación de los Gobiernos Municipales de Corrientes.

Materiales y método

Estudio de las Cartas Orgánicas de los Municipios de la Provincia de Corrientes. Análisis de la conformación actual de los Departamentos Ejecutivo y Legislativo de cada Municipio.

Normativa Nacional e Internacional. Análisis crítico de material bibliográfico.

Resultados y discusión

La Participación de las Mujeres en la Provincia de Corrientes no arroja resultados favorables en cuanto a igualdad de género en el ámbito político. Actualmente la fórmula Gobernador-Vice está compuesta exclusivamente por varones. El Poder Legislativo no mejora la situación, pues en la actualidad la Cámara de Senadores está compuesta por sólo 4 representantes femeninos mientras que la Cámara de Diputados se compone de sólo 9 mujeres (de 30 miembros).

Situación actual de la participación de las mujeres en el Gobierno Municipal

La Provincia de Corrientes está conformada en la actualidad por 74 municipios.

Con respecto al Departamento Ejecutivo, sólo doce (12) Comunas son conducidas por Mujeres en el cargo de Intendentes, catorce (14) mujeres se desempeñan como vice intendentes, y únicamente dos (2) Municipalidades –Pedro R. Fernández y San Cosme–, presentan una conducción integrada completamente por mujeres (Intendenta y Vice Intendenta).

El Departamento Legislativo, conformado por el Concejo Deliberante, o en su caso, el Concejo Municipal, presenta en la mayoría de los municipios, una mínima participación femenina. Sólo diez (10) Municipios establecen expresamente en las bases electorales de sus Cartas Orgánicas la garantía mínima de un tercio (1/3) de participación femenina. Por otra parte, de las 32 Comunas que no hacen mención expresa del cupo femenino en sus Cartas Orgánicas, 29 de ellas contienen en sus Concejos Deliberantes una participación femenina, mínima, en la mayoría de los casos. Además, de los 32 Municipios que se rigen por la ley de Municipalidades (por no poseer Carta Orgánica propia), -la cual también establece expresamente la inclusión del cupo mínimo de representación femenina-, cumplen con ese requisito, en la mayoría de los casos, inclusive con un porcentaje mayor a la mencionada garantía mínima de participación.

En tres (3) municipios se da la particularidad de conformación del Departamento Legislativo integrado exclusivamente por mujeres. Mientras que en cinco (5) Comunas, por el contrario, el Concejo Deliberante no se compone de ninguna representante femenina. Es importante destacar, respecto de lo último, que de esos cinco municipios tres de ellos corresponden a Comunas que no poseen Carta Orgánica propia por cuanto se rigen por la Ley de Municipalidades, que como se mencionara con anterioridad, incluye en su articulado el cupo femenino, evidenciándose allí un incumplimiento respecto a ese requisito.

Finalmente, de los 42 Municipios de la Provincia de Corrientes que poseen Cartas Orgánicas, 23 de ellos hacen mención expresa a disposiciones tales como Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, prohibición de discriminación por Género, Participación Política, inclusión Laboral y trabajo remunerado, entre otros temas, mientras que 17 Municipios no establecen disposición alguna respecto a cuestiones de género, políticas de inclusión ni derechos de las Mujeres.

Conclusión

Pese a que la Ley de Municipalidades al igual que algunas Cartas Orgánicas de los Municipios establecen parámetros de cupos mínimos de participación femenina, en las administraciones municipales el lugar que ocupan las mujeres todavía es marginal, casi nulo. En el caso de las Intendencias la proporción no solo es mínima, además, la mayoría de las funcionarias que ocupan esos cargos de poder están en los municipios más chicos. Respecto a la garantía mínima de concejales femeninos en las listas de candidatos, se evidencia, en la mayoría de las Comunas que establecen el mencionado cupo, precisamente el cumplimiento de ese mínimo, es decir, sólo participan en las listas el número necesario para poder dar acatamiento al articulado municipal.

Es evidente que la existencia de normativa específica no es suficiente, el paradigma de funcionamiento patriarcal de nuestra sociedad persiste, se recicla y sus síntomas aparecen cotidianamente, es por ello que el establecimiento de cupos es un gran logro, pero es insuficiente para lograr la verdadera equidad de género en el acceso a cargos de decisión.

El gran interrogante que surge es ¿Qué hacemos para lograrla? quizás no se tenga aún la respuesta, pero el primer paso en su búsqueda incluye eliminar los patrones sociales y culturales que refuerzan las discriminaciones hacia las mujeres y que limitan la autonomía y participación de las mismas. La plena garantía del principio de igualdad entre varones y mujeres requiere de medidas de acción positivas para promover la participación igualitaria de mujeres en roles de decisión. Las mujeres tienen derecho a participar en condiciones equitativas en todos los espacios de la vida política, ya no a partir del establecimiento de cupos sino en condiciones de plena Paridad.

Referencias bibliográficas

Revista Jurídica AMFJN. (2019) *Un hito en la lucha por la igualdad de género: Análisis de la Ley de Paridad de Género en el Ámbito de la Representación Política y de su Decreto Reglamentario*. Disponible en: <http://www.amfjn.org.ar/2019/08/05/un-hito-en-la-lucha-por-la-igualdad-de-genero-analisis-de-la-ley-de-paridad-de-genero-en-el-ambito-de-la-representacion-politica-y-de-su-decreto-reglamentario/> Fecha de consulta: 07/08/2020

Caminotti, M. (2017). *La paridad política en Argentina: avances y desafíos*. Disponible en: http://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/library/womens_empowerment/IPPArentinaLibro/ Fecha de consulta: 05/08/2020.

Legislación Nacional e Internacional: CEDAW. Ley 26.485 de Protección integral a las Mujeres. Constitución de la Provincia de Corrientes. Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.042. Cartas Orgánicas de los Municipios de Corrientes.

Páginas Electrónicas:

<https://munired.mcyppcorrientes.gob.ar/municipios-de-corrientes>

Filiación: Integrante de PI.

Proyecto de investigación: “El nordeste argentino se mira con lentes de género. El acceso de las mujeres a cargos de decisión en el sector público”, Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas; UNNE. Período de vigencia: 2017/2020.